

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 07 de JUNIO de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ, pidiendo la entrega de depósitos judiciales y requerimiento al tesorero pagador en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 04 de julio de 2018. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

r

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADO: ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ Y OTROS
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00195-00

Presenta el señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ**, un memorial manifestando al despacho que el proceso ejecutivo que fue presentado en su contra por **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**, fue terminado por pago total de la obligación que llevo personalmente y en físico el oficio de terminación y levantamiento de medida el día 05 de mayo de 2022 y es la hora que le siguen descontando de su salario como docente el descuento por concepto de este proceso, por lo que solicita se requiera al tesorero pagador para que cese los descuentos que se le vienen haciendo.

Es de anotar que este despacho en oportunidades anteriores había proferido y enviado a esa pagaduría, los oficios de levantamiento de medida a través del correo institucional como fue el número 00553 de fecha 08 de abril de 2022, que también fue llevado en forma física por el demandado, por lo que el despacho requerirá por última vez a esa pagaduría para que suspendan los descuentos que se le vienen haciendo al mencionado docente, so pena de abrir un proceso disciplinario por incumplimiento de orden judicial al pagador de esa entidad; así se le hará saber en el oficio que se enviara.

Respecto a la solicitud de títulos el Despacho procederá a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA, debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 04 de julio de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que cese de inmediato los descuentos que se le viene realizando al señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ**, so pena de abrir proceso disciplinario.

SEGUNDO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

TERCERO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986b8d4c6c51a6002ecda2df0ba36dbbb10f42b5b86f46a182185bf3fe163481**

Documento generado en 07/06/2022 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>